

Rentería, del 16 de julio al 31 de julio.  
 El Ferrol del Cauçillo, del 1 al 30 de junio.  
 Alicante, del 10 de junio al 10 de julio.  
 Peñafiel, del 11 al 17 de mayo y del 6 al 27 de agosto.  
 Yurre, del 9 al 24 de julio y del 12 al 27 de agosto.  
 Dima, del 21 de mayo al 21 de junio.  
 Baracaldo, del 17 al 29 de junio y del 15 al 25 de julio.  
 Irún, del 19 de junio al 18 de julio; y  
 Plasencia, del 15 de mayo al 15 de junio.

Todas ellas en el año actual, debiéndose someter todas las tómbolas citadas a cuanto disponen las disposiciones en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 9 de mayo de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.164.

**RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga por las que se hacen públicas diversas sanciones.**

Por medio de la presente se notifica a Josefa Pineda Parra, vecina que fué de La Línea de la Concepción, calle Carrera, 28, y actualmente en ignorado paradero, que la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo con fecha 30 de enero de 1961 en el expediente 1.606/60, imponiéndole la multa de trescientas treinta y cuatro pesetas con ochenta céntimos como autora de la infracción de contrabando de mínima cuantía de los apartados 1) y 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días a partir de esta fecha en esta Delegación de Hacienda.

Málaga, 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—2.168.

Por medio de la presente se notifica a Isabel Pérez Ríos, vecina que fué de Casares (Málaga), calle Barrio Alto, sin número, y actualmente en ignorado paradero, que la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo con fecha 30 de enero de 1961 en el expediente 1.560/60, imponiéndole la multa de mil novecientos noventa y dos pesetas con sesenta céntimos como autora de la infracción de contrabando de mínima cuantía de los apartados 1) y 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días a partir de esta fecha en esta Delegación de Hacienda.

Málaga, 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—2.169.

Por medio de la presente se notifica a Antonio Godoy Sarcial, vecino que fué de Estación de San Roque, carretera de Almoraima, 16, y actualmente en ignorado paradero, que la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo con fecha 30 de enero de 1961 en el expediente 1.501/60, imponiéndole la multa de cuatrocientas dos pesetas como autor de la infracción de contrabando de mínima cuantía de los apartados 1) y 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, a partir de esta fecha, en esta Delegación de Hacienda.

Málaga, 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—2.170.

Por medio de la presente se notifica a María Encarnación Expósito Rueda, vecina que fué de Córdoba, calle Bajadilla, 3, y actualmente en ignorado paradero, que la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo con fecha 31 de diciembre de 1960 en el expediente 1.483/60, imponiéndole la multa de mil novecientos ochenta y una pesetas con sesenta céntimos como autores de la infracción de contrabando de mínima cuantía de los apartados 1) y 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, a partir de esta fecha, en esta Delegación de Hacienda.

Málaga, 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—2.171.

Por medio de la presente se notifica a José Pastor López, vecino que fué de Vélez-Málaga (Málaga), calle Ocho de Febrero, número 59, y actualmente en ignorado paradero, que la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo con fecha 31 de diciembre de 1960 en el expediente 1.440/60, imponiéndole la multa de setecientos nueve pesetas con ochenta céntimos, como autor de la infracción de contrabando de mínima cuantía de los apartados 1) y 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días a partir de esta fecha en esta Delegación de Hacienda.

Málaga, 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—2.172.

Por medio de la presente se notifica a María Rodríguez Rodríguez, vecina que fué de estación de Gaucín, y actualmente en ignorado paradero, que la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo con fecha 30 de noviembre de 1960 en el expediente 1.274/60, imponiéndole la multa de trescientas diecisiete pesetas con treinta céntimos, como autora de la infracción de contrabando de mínima cuantía de los apartados 1) y 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días a partir de esta fecha en esta Delegación de Hacienda.

Málaga, 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—2.173.

Por la presente se notifica a Francisco Berrocal Gordillo, vecino que fué de Vélez-Málaga (Málaga), calle Camas, número 4, y actualmente en ignorado paradero, que la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo con fecha 30 de noviembre de 1960 en el expediente 1.253/60, imponiéndole la multa de seiscientos cuarenta pesetas, como autor de la infracción de contrabando de mínima cuantía apartado 1) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días a partir de esta fecha en esta Delegación de Hacienda.

Málaga, 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—2.174.

Por medio de la presente se notifica a Miguel Corcuera Bastida, vecino que fué de Sevilla, Gran Plaza, 8, actualmente en ignorado paradero, que la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo con fecha 30 de noviembre de 1960 en el expediente 1.249/60, imponiéndole la multa de novecientos sesenta pesetas, como autor de la infracción de contrabando de mínima cuantía del apartado 1) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días a partir de esta fecha en esta Delegación de Hacienda.

Málaga a 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—2.175.

Por medio de la presente se notifica a Sebastián Vargas Muñoz, vecino que fué de Casabermeja (Málaga), calle Bernardo Luque, sin número, y actualmente en ignorado paradero, que la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo con fecha 30 de enero de 1961 en el expediente 1.534/60, imponiéndole la multa de setecientos ochenta pesetas con veinte céntimos, como autor de la infracción de contrabando de mínima cuantía del apartado 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días a partir de esta fecha en esta Delegación de Hacienda.

Málaga a 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—2.176.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cádiz por la que se subasta la contratación de las obras que se citan.*

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos ha acordado anunciar a subasta la contratación de la ejecución de las